



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 266/2019

La Paz, 25 de noviembre de 2019

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-021-19 DE 25/11/2019, QUE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS DEPENDENCIAS DE LAS GERENCIAS REGIONALES COCHABAMBA, ORURO, LA PAZ Y OFICINA CENTRAL DE LA ADUANA NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-021-19 de 25/11/2019, que modifica el horario de trabajo y atención al público en las dependencias de las Gerencias Regionales Cochabamba, Oruro, La Paz y Oficina Central de la Aduana Nacional.

VLCM/lfgr
cc. archivo


Vania Lisset Cordero Mansilla
JEFE DEPTO. DE ASESORIA LEGAL a.i.
ADUANA NACIONAL




D. A. Luis F. Gorgatty R.
A.N.



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-021-19

La Paz, 25 NOV 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: *"En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN"*. Concordante con el inciso d) del precitado artículo que señala: *"Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior"*.

~~G.R.
Alfonso A.
Pozo P.
A.N.~~

~~S.M.
Suzanne A.
Rivera M.
A.N.~~

G.N.V.
M. Jose
Poblete P.
A.N.

D.R.H.
Carlos A.
Galdames S.
A.N.

D.A.L.
Carla Lisset
Cordero M.
A.N.

~~D.A.I.
Luis
Gonzalez R.
A.N.~~

G.N.A.
Nora A.
Mendoza S.
A.N.



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-019-19 de 15/11/2019, de emergencia, se aprobó los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público en Oficina Central, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto, Aduana Fluvial y de Frontera dependientes de las citadas Gerencias Regionales.

Que por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-020-19 de 20/11/2019, de emergencia, se modificó el horario de atención al público de manera temporal en las oficinas de Plataforma de Atención al Cliente, Recepción de Correspondencia, Despachos Oficiales y Despachos Oficiales EPNES dependientes de la Unidad de Servicio a Operadores (USO) en Oficina Central de la Aduana Nacional, de horas 08:00 a 18:30 de manera ininterrumpida.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC N° 620/2019 de 25/11/2019, elaborado por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme el análisis efectuado y los argumentos expuestos, es pertinente modificar los horarios de trabajo y atención al público en las dependencias de las Gerencias Regionales Cochabamba, Oruro, La Paz y Oficina Central de la Aduana Nacional, a partir de la publicación de la correspondiente Resolución, de acuerdo al detalle adjunto al referido Informe.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-949-2019 de 25/11/2019, sobre la base del Informe Técnico AN-DRHAC N° 620/2019 de 25/11/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, señala que es procedente la modificación del horario de trabajo y atención al público en las dependencias de las Gerencias Regionales Cochabamba, Oruro, La Paz y Oficina Central de la Aduana Nacional, a partir de la publicación de la correspondiente resolución; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe dichos horarios de trabajo y atención al público, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma no contraviene la normativa legal vigente.

Que asimismo, el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-949-2019, establece que toda vez que no se tiene agendada una reunión de Directorio a la fecha, se recomienda a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de

~~GAJ
Antonio A.
Vizco P.
A.N.~~

~~GC
Cristóbal A.
Cabrera M.
A.N.~~

~~G.J.J.
Miguel
Pacheco P.
A.N.~~

~~D.R.H.
Carlos A.
Caldarón S.
A.N.~~ ~~D.A.L.
Vanessa
Correa M.
A.N.~~

~~D.A.L.
Luis
González R.
A.N.~~

~~GAJ
Nora A.
Mendoza S.
A.N.~~



Aduana Nacional

Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidenta Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/02/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en las dependencias de las Gerencias Regionales Cochabamba, Oruro, La Paz y Oficina Central de la Aduana Nacional, a partir de la publicación de la presente resolución, conforme el detalle descrito en Anexo.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-020-19 de 20/11/2019.

~~G/O
Alfonso A.
Lazo P.
A.N.~~

~~G/O
Cristóbal A.
Olivares M.
A.N.~~

~~G/O J.
M. José
Rodrigo P.
A.N.~~

~~D.A.
Wanda Lisset
Cordero M.
A.N.~~

~~D.R.H.
Carlos A.
Calderín S.
A.N.~~

~~DAL
Luis
González R.
A.N.~~

~~G.N.A.F.
Norah A.
Mendoza S.
A.N.~~



Aduana Nacional

TERCERO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Unidad de Servicio a Operadores (USO), quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

~~D.G.
Sparto A.
Poza P.
A.N.~~

~~D.G.
Olivero M.
A.N.~~

G.N.J.
M. Jose
Poza P.
A.N.
PE: MDAV
GG: APP
QNJ MIGPP/VLCM/Ifgr
GNAF: NMS/CCS
DRHAC2019-1271
CATEGORIA 01

~~D.A.L.
Yana Lisset
Cordero M.
A.N.~~

G.N.A.F.
Norah A.
Mendoza S.
A.N.

~~D.A.L.
Gonzalez R.
A.N.~~

D.R.H.
Carlos A.
Cáceres S.
A.N.

[Signature]
Mariane D. Aduana Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



**ADUANA NACIONAL
GERENCIA REGIONAL COCHABAMBA**

**Horario de trabajo y atención al público.
Vigencia: a partir de la publicación de la resolución hasta el 20/12/2019**

Gerencia Regional Cochabamba							
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS	Días Ordinarios		DÍAS	Días Extraordinarios	
			DE	A		DE	A
Administración Aduana Interior Cochabamba	Despachos aduaneros	lunes - viernes	08:30	18:30	Sábados	08:30	12:30
	Transitos aduaneros	lunes - viernes	08:30	18:30	Sábados	08:30	12:30
	Aduana Especializada (despachos aduaneros)	lunes - viernes	08:30	18:30	Sábados	08:30	12:30

~~D.R.H.
William H.
Vargas O.
A.N.~~

~~D.R.H.
G. G. G.
A.N.~~

~~D.R.H.
Lilia
Pérez S.
A.N.~~

~~S.G.
Roberto A.
Prozo P.
A.N.~~



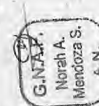



~~G.N.A.F.
Norah A.
Mendoza S.
A.N.~~

~~G.N.A.F.
Kenny B.
Valde T.
A.N.~~

**ADUANA NACIONAL
GERENCIA REGIONAL ORURO**

**Horario de trabajo y atención al público
Vigencia: a partir de la publicación de la resolución hasta el 31/12/2019**

REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Gerencia Regional Oruro					
		DÍAS	Días Ordinarios		DÍAS	Días Extraordinarios	
			DE	A		DE	A
Administración Aduana Interior Oruro	Oficina	lunes - viernes	08:30	18:30	Sábados	08:30	12:30
	Supervisoría de Procesamiento por Contrabando	lunes - viernes	08:30	18:30	Sábados	08:30	12:30
	Contravencional Aduana Especializada (despachos aduaneros)	lunes - viernes	08:30	18:30	Sábados	08:30	12:30

**ADUANA NACIONAL
GERENCIA REGIONAL LA PAZ**

**Horario de trabajo y atención al público.
Vigencia: a partir de la publicación de la resolución hasta el 31/12/2019**

Gerencia Regional La Paz						
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Días Ordinarios			Días Extraordinarios	
		DÍAS	DE	A	DÍAS	HORARIO
Administración Aduana Interior La Paz	Oficina	lunes - viernes	08:30	18:30	Sábados	08:30 - 12:30
	Aduana Especializada (despachos aduaneros)	lunes - viernes	08:30	18:30	Sábados	08:30 - 12:30
	Recinto Patacamaya	lunes - viernes	08:30	18:30	Sábados	08:30 - 12:30

D.R.H.
Luis
A.N.

G.N.A.F.
Miguel B.
Velasco T.
A.N.

D.R.H.
William P.
Vergara Q.
A.N.

D.R.H.
Carolina A.
Calderon S.
A.N.

G.N.A.F.
Nora A.
Mendoza S.
A.N.

G.N.A.F.
Roberto A.
Pozo P.
A.N.

**ADUANA NACIONAL
OFICINA CENTRAL**

Horario de trabajo y atención al público.

Oficina Central					
REPARTICIÓN	DÍAS	Días Ordinarios			
		MAÑANAS		TARDES	
		DE	A	DE	A
Oficina Central	lunes - viernes	08:30	12:30	14:30	18:30

- 
- 
- 
- 
- 
- 



RESOLUCIÓN N° RA PE 01 021 19

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del parágrafo 1 del artículo 208 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Regimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y el control de la Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se constituirá territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (normado de Trabajo, Honorio y Control de Días Laborables) del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2019, señala que: "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Adana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el inciso d) del prelado artículo que señala: "Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Adana Frontera y Agencia de Adana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Adana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Adana y Agencias de Adana en el Exterior".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-020-19 de 15/11/2019, de emergencia, se aprobó los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público en Oficina Central, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Adana Interior, Adana Zona Franca, Adana Aeropuerto, Adana Fluvial y de Frontera dependientes de las ciudades Gerencias Regionales.

Que por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-020-19 de 20/11/2019, de emergencia, se modificó el horario de atención al público en manera especial en las oficinas de Planiación de Atención al Cliente, Recepción de Correspondencia, Despachos Oficiales y Oficinas EPAS dependientes de la Unidad de Servicio a Operadores (USO) en Oficina Central de la Aduana Nacional, de horas 08:00 a 18:30 de manera inintermitente.

Que el Informe Técnico AN-DRI/AC N° 620/2019 de 25/11/2019, elaborado por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme al análisis efectuado y los comentarios emitidos por el personal de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se recomienda modificar los horarios de trabajo y atención al público en las dependencias de las Gerencias Regionales Cochabamba, Oruro y Oficina Central de la Aduana Nacional, a partir de la publicación de la correspondiente Resolución de acuerdo al detalle adjunto al referido Informe.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GN/JGC-DALJC-1949-2019 de 25/11/2019, sobre la base del Informe Técnico AN-DRI/AC N° 620/2019 de 25/11/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, señala que es procedente la modificación del horario de trabajo y atención al público en las dependencias de las Gerencias Regionales Cochabamba, Oruro, La Paz y Oficina Central de la Aduana Nacional, a partir de la publicación de la correspondiente resolución, considerando que se emana en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe dichos horarios de trabajo y atención al público, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma no continúa en vigencia.

Que asimismo, el Informe Legal AN-GN/JGC-DALJC-1949-2019, establece que toda vez que no se tiene agendada una reunión de Directorio a la fecha, se recomienda a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, a fin de que se emita una decisión convalidada, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidencia Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) establece que la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia correspondiente al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a este.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/02/2007 prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en el siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidada, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

FOR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en las dependencias de las Gerencias Regionales Cochabamba, Oruro, La Paz y Oficina Central de la Aduana Nacional, a partir de la publicación de la presente resolución, conforme el detalle descrito en Anexo.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-020-19 de 20/11/2019.

TERCERO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Unidad de Servicio a Operadores (USO), quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RE: ADVA
CG APP
GSI MAGEPPL/CMBHR
GSI/USO/USO/USO
CATEGORÍA 01



ANEXO

GERENCIA REGIONAL COCHABAMBA

Horario de trabajo y atención al público
Vigentes a partir de la publicación de la resolución hasta el 30/11/2019

Table with columns: REPARTICIÓN, LUGAR DE ATENCIÓN, DIAS, HORARIO, DIAS Extraordinarios, HORARIO Extraordinarios. Rows include Despachos aduaneros, Trámites aduaneros, Adana Especializada (despachos aduaneros).

GERENCIA REGIONAL URU

Horario de trabajo y atención al público
Vigentes a partir de la publicación de la resolución hasta el 31/12/2019

Table with columns: REPARTICIÓN, LUGAR DE ATENCIÓN, DIAS, HORARIO, DIAS Extraordinarios, HORARIO Extraordinarios. Rows include Oficina, Supervisoria de Procesamiento por Contrabando (Contrabando aduaneros), Adana Especializada (despachos aduaneros).

GERENCIA REGIONAL LA PAZ

Horario de trabajo y atención al público
Vigentes a partir de la publicación de la resolución hasta el 31/12/2019

Table with columns: REPARTICIÓN, LUGAR DE ATENCIÓN, DIAS, HORARIO, DIAS Extraordinarios, HORARIO Extraordinarios. Rows include Oficina, Adana Especializada (despachos aduaneros), Recinto Procesamiento.

OFICINA CENTRAL

Horario de trabajo y atención al público

Table with columns: REPARTICIÓN, DIAS, HORARIO, DIAS Extraordinarios, HORARIO Extraordinarios. Rows include Oficina Central, MANANAS, TARDES.



Proceso de Registro: Gestión de
Operaciones de Comercio Exterior y de la
Unidad de Servicio Operativas

605



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN No. RD 01 - 038-19

La Paz, 27 NOV. 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: *"En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN"*. Concordante con el inciso d) del precitado artículo que señala: *"Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior"*.

~~G.G.
ALVARO A.
SOLÍS P.
A.N.~~

~~G.G.
Andrés A.
Olivares M.
A.N.~~

~~G.N.J.
Daniel
Santoro V.
A.N.~~

~~D.A.L.
Pablo Lisset
C. A.N.~~

~~D.A.L.
Luis
Gorritty R.
A.N.~~



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-019-19 de 15/11/2019, de emergencia, se aprobó los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público en Oficina Central, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto, Aduana Fluvial y de Frontera dependientes de las citadas Gerencias Regionales.

Que por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-020-19 de 20/11/2019, de emergencia, se modificó el horario de atención al público de manera temporal en las oficinas de Plataforma de Atención al Cliente, Recepción de Correspondencia, Despachos Oficiales y Despachos Oficiales EPNES dependientes de la Unidad de Servicio a Operadores (USO) en Oficina Central de la Aduana Nacional, de horas 08:00 a 18:30 de manera ininterrumpida.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC N° 620/2019 de 25/11/2019, elaborado por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme el análisis efectuado y los argumentos expuestos, es pertinente modificar los horarios de trabajo y atención al público en las dependencias de las Gerencias Regionales Cochabamba, Oruro, La Paz y Oficina Central de la Aduana Nacional, a partir de la publicación de la correspondiente Resolución, de acuerdo al detalle adjunto al referido Informe.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-949-2019 de 25/11/2019, sobre la base del Informe Técnico AN-DRHAC N° 620/2019 de 25/11/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, señala que es procedente la modificación del horario de trabajo y atención al público en las dependencias de las Gerencias Regionales Cochabamba, Oruro, La Paz y Oficina Central de la Aduana Nacional, a partir de la publicación de la correspondiente Resolución; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal recomendó que Presidencia Ejecutiva apruebe dichos horarios de trabajo y atención al público, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma no contraviene la normativa legal vigente.

Que asimismo, el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-949-2019, estableció que toda vez que no se agendó una reunión de Directorio en fecha próxima al 25/11/2019, se recomendó a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al



Aduana Nacional

efecto informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que en ese marco, la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, emitió la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-021-19 de 25/11/2019, a través de la que resuelve:

PRIMERO.- *Modificar el horario de trabajo y atención al público en las dependencias de las Gerencias Regionales Cochabamba, Oruro, La Paz y Oficina Central de la Aduana Nacional, a partir de la publicación de la presente resolución, conforme el detalle descrito en Anexo.*

SEGUNDO.- *Dejar sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-020-19 de 20/11/2019.*

TERCERO.- *La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional (...)*

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica, elaboró el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-953-2019 de 26/11/2019, el cual en su análisis señala que conforme lo dispuesto por el parágrafo I del inciso b) del artículo 12 del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 20-11/2013, la modificación al horario de trabajo y atención al público en Oficina Central de la Aduana Nacional, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, en el marco de sus competencias; en ese contexto, la determinación realizada por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional a través de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-021-19 de 25/11/2019, deberá ser puesta a consideración del Directorio de la Aduana Nacional a efectos de su convalidación.

Que consiguientemente el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-953-2019, concluye indicando que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-021-19 de 25/11/2019, de emergencia, que modificó el horario de trabajo y atención al público en las dependencias de las Gerencias Regionales Cochabamba, Oruro, La Paz y Oficina Central de la Aduana Nacional, se enmarca en la normativa en vigencia y no la contraviene; razón por la cual, en observancia a lo señalado en el inciso h) del artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, recomienda al Directorio de la Aduana Nacional, emitir la Resolución Administrativa de Directorio que **convalide** la decisión asumida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.



Plan de Registro y Gestión de
Procesos de Comercio Exterior de la
Aduana Nacional y Operadores



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido en el inciso a) del artículo 33 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional, cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-021-19 de 25/11/2019, emitida por la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional.


Regístrese, comuníquese y cúmplase.

- ~~G.G.L.
Alberto A.
Pardo P.
A.N.~~
- ~~GG
Diana Angulo M.
Olivares M.
A.N.~~
- ~~G.N.J.
Daniel
Santiago V.
A.N.~~
- ~~D.A.L.
Luis F.
Gorriti R.
A.N.~~

MDAV/LINP/EMCHIC
GG AAPP
GNJ.LDSV/VLCM/ffgr
HR. DRHAC2019-1271
CATEGORIA 01


Liliana I. Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL


Freddy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL


Mariene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL